

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como oprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION QUINTA**

Núm. 1.075

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

**PUEBLOS RURALES***Adultos*

Racionamiento para pueblos de la provincia correspondiente a las semanas de la 6.ª a la 9.ª, ambas inclusive, de la "Colección de cupones de racionamiento", primer semestre de 1948 (del 2 al 28 de febrero).

Mediante el corte de los cupones de grasa o aceite, correspondientes a las semanas de la 1.ª a la 9.ª inclusive, se entregará medio litro de aceite por persona, al precio de 3,90 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de azúcar, correspondientes a las semanas indicadas, se entregarán 150 gramos de este artículo, al precio de 1,05 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de legumbres y arroz, correspondientes a las mismas semanas, se entregarán 100 gramos de lentejas

por persona, al precio de 0,55 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de sopa correspondientes a iguales semanas, se entregarán 100 gramos de este artículo, al precio de 0,65 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de café o chocolate, correspondientes a las citadas semanas, se entregarán 50 gramos de café por persona, al precio de 1,85 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 1 de la hoja para "varios", se entregarán 200 gramos de jabón por persona, al precio de pesetas 0,90 la ración.

*Infantiles*

Mediante el corte de los cupones de grasa o aceite, correspondientes a las semanas de la 1.ª a la 9.ª inclusive, se entregará medio litro de aceite, al precio de pesetas 3,90 la ración.

Mediante el corte de los cupones de azúcar, correspondientes a iguales semanas, se entregarán 750 gramos de azúcar para los niños inscritos en este artículo, al precio de 5,25 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupo-

nes de arroz o harina de arroz, correspondiente a las mismas semanas, se entregarán 200 gramos de arroz por niño, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de leche condensada correspondientes a las citadas semanas, se entregarán diez botes para los niños inscritos en este artículo, al precio de 52 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 1 de la hoja para "varios", se entregarán 400 gramos de jabón, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 2 de la misma hoja, se entregarán 100 gramos de sopa, al precio de 0,65 pesetas la ración.

**PUEBLOS INDUSTRIALES***Adultos*

Mediante el corte de los cupones de grasa o aceite, correspondientes a las semanas de la 1.ª a la 9.ª inclusive, se entregará un litro de aceite por persona, al precio de 7,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de azúcar, correspondientes a las mismas semanas, se entregarán 300 gramos de azúcar por

persona, al precio de 2,10 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de legumbres y arroz, correspondientes a iguales semanas, se entregarán por persona: 100 gramos de arroz, al precio de 0,35 pesetas la ración, y 100 gramos de lentejas, al precio de 0,55 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de sopa correspondientes a las semanas citadas, se entregarán 100 gramos de este artículo, al precio de 0,65 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de café o chocolate, correspondientes a las semanas indicadas, se entregarán 50 gramos de café por persona, al precio de pesetas 1,85 la ración.

Mediante el corte del cupón número 1 de la hoja para "varios", se entregarán 200 gramos de jabón por persona, al precio de pesetas 0,90 la ración.

#### Infantiles

Mediante el corte de los cupones de grasa o aceite, correspondientes a las semanas de la 1.ª a la 9.ª inclusive, se entregará un litro de aceite por niño, al precio de 7,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de azúcar correspondientes a iguales semanas, se entregarán 750 gramos para los niños inscritos en este artículo, al precio de 5,25 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de arroz correspondientes a las mismas semanas, se entregarán 200 gramos de este artículo por niño, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de leche condensada, correspondientes a las semanas citadas, se entregarán diez botes para los niños inscritos en este artículo, al precio de 52 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 1 de la hoja para "varios", se entregarán 400 gramos de jabón por niño, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 2 de la misma hoja para "varios", se entregarán 100 gramos de sopa por niño, al precio de 0,65 pesetas la ración.

Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

1.ª Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, ordenarán a los comerciantes el corte y depósito de los cupones, el cual se efectuará cuidadosamente, liquidando mediante éstos el número de raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial y comunicando el sobrante habido.

2.ª Asimismo remitirán a esta Delegación Provincial, antes de los treinta días de cada mes, el acuse de recibo que acompañan las órdenes de suministro, en el que especificarán el día que recibieron la mercancía procedente del almacén abastecedor (éstos al dorso) y fecha en que se llevó a cabo el racionamiento en la localidad. Caso de que estas circunstancias no se hayan llevado a efecto en dicha fecha, se hará constar, manifestando las causas por las que fueron demoradas.

Por tratarse de un servicio de gran importancia para el buen funcionamiento de esta Delegación Provincial, el cual redundará en provecho de los beneficiarios de cartillas inscritas en censos rurales o industriales, se recuerda a los señores Alcaldes que el incumplimiento de estas órdenes serán sancionados con arreglo a lo dispuesto por Comisaría General en su circular núm. 467 de fecha 23 de marzo de 1944 ("Boletín Oficial" núm. 202).

3.ª Los precios mencionados por ración son los de venta al público y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista a detallista, impuestos, así como gastos de transporte; por tanto, no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes Delegados locales del incumplimiento de esta orden.

4.ª Los gastos de transporte y acarreo que se originan hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad, serán abonados en la Caja de Compensación, establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, 38), mediante la presentación del oportuno abonaré, expedido por el Negociado de Transportes de esta Delegación Provincial, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe de las respectivas Alcaldías, ad-

virtiendo que el cobro de dichos abonarés se hará efectivo antes del 31 de marzo próximo, perdiéndose todo derecho transcurrido dicho plazo.

Zaragoza, 25 de febrero de 1948.  
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.

Núm. 1.074

### Distrito Minero de Zaragoza

El Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que con fecha 2 de febrero de 1948, ha sido cancelado el expediente de permiso de investigación, nombrado «José Eugenio», núm. 1.947, sito en término de Nuévalos, provincia de Zaragoza, por renuncia del interesado, haciéndose la presente publicación para general conocimiento y según determina el artículo 168 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Zaragoza, 25 de febrero de 1948.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 988

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

*Anuncio-concurso para proveer quince plazas de aspirantes en expectativa de ingreso de Capataces de entrada entre los Peones camineros afectos a esta provincia.*

Autorizada esta Jefatura de Obras Públicas por el Ilustrísimo Sr. Director general de Carreteras y Caminos vecinales en 3 de febrero corriente, se abre concurso para la provisión de quince plazas de Capataces de entrada (en expectativa de ingreso), con el haber diario de 11 pesetas.

Las condiciones para tomar parte en el concurso son las exigidas en el artículo 4.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Capataces y Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943.

Las instancias para tomar parte en el concurso, escritas de puño y letra de los interesados y debidamente reintegradas estarán dirigidas al señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia, en sus oficinas de la capital, y el plazo de su presentación terminará el día 3 de abril de 1948.

Oportunamente, y por medio de anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se fijará fecha y lugar en que hayan de sufrir el examen cada uno de los solicitantes.

Zaragoza, 23 de febrero de 1948.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 752

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de enero de 1948:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Ejea de los C.	Farasdués	Equina.		1		1	
Id.	Daroca	Villadoz	Id.		1	1		
Id.	Almunia (La)	Calatorao	Ovina		9		9	
Id.	Pina	Farlete	Id.		16		16	
Id.	Daroca	Villadoz	Id.		1		1	
Id.	Pina	Farlete	Caprina		5		5	
Mal rojo	Ejea de los C.	Farasdués	Porcina		2		2	
Id.	Tarazona	Malón	Id.	3	5	3	2	3
Id.	Id.	Vierlas	Id.	6	2	4	1	3
Peste aviar	Almunia (La)	Alagón	Aviar.		243		243	
Id.	Zaragoza	Alfajarín	Id.		260		260	
Id.	Ateca	Ariza	Id.	147	399	83	463	
Id.	Daroca	Atea	Id.		64		64	
Id.	Belchite	Azuara	Id.	90	2.400	120	2.000	370
Id.	Sos	Biel	Id.		49	6	43	
Id.	Borja	Borja	Id.		154		154	
Id.	Daroca	Daroca	Id.		450		450	
Id.	Ejea de los C.	Ejea de los C.	Id.	28	65	15	19	59
Id.	Sos	Escó	Id.		485		470	15
Id.	Id.	Fuencalderas	Id.		97	19	58	20
Id.	Zaragoza	Leciñena	Id.	125	25	60	28	62
Id.	Cariñena	Longares	Id.	117	105	15	207	
Id.	Almunia (La)	Lumpiaque	Id.		203	24	179	
Id.	Tarazona	Malón	Id.		617	21	300	296
Id.	Ateca	Monreal de Ariza	Id.	117	100		217	
Id.	Borja	Novillas	Id.		413		413	
Id.	Daroca	Orcajo	Id.		225		225	
Id.	Pina	Osera	Id.		730		722	8
Id.	Id.	Pina	Id.		705		646	59
Id.	Almunia (La)	Rueda	Id.		311		8	303
Id.	Sos	Salvatierra	Id.		170		130	40
Id.	Id.	Tiermas	Id.		365		340	25
Id.	Tarazona	Torrellas	Id.		507		507	
Id.	Sos	Uncastillo	Id.	10	853		863	
Id.	Id.	Undués de Lerda	Id.		146	15	131	
Id.	Daroca	Used	Id.		621	50	571	
Id.	Ejea de los C.	Valpalmas	Id.		407		407	
Id.	Tarazona	Vierlas	Id.	273	200	12	350	111
Id.	Zaragoza	Zuera	Id.	50	200		250	
Peste porcina	Ateca	Berdejo	Porcina		16		16	
Id.	Sos	Uncastillo	Id.		2		2	
Perineumonía	Zaragoza	Zaragoza	Bovina	20	3		20	
Sarna sacóptica	Cariñena	Aguilón	Equina		4	4		
Rabia	Ateca	Carenas	Felina		1		1	
Septicemia	Zaragoza	Zaragoza	Bovina		2		2	Mat.*
Tuberculosis	Id.	Id.	Id.		1		1	
Viruela ovina	Calatayud	Tierga	Ovina		35		5	30

Zaragoza, 10 de febrero de 1948.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados re-  
beldes y de incurrir en las demás res-  
ponsabilidades legales, de no presen-  
tarse los procesados que a continuación  
se expresan, en el plazo que se les fija,  
a contar desde el día de la publicación  
del anuncio en este periódico oficial y  
ante el Juez o Tribunal que se señala,  
se les cita, llama y emplaza, encargán-  
dose a todas las Autoridades y Agentes  
de la Policía judicial procedan a la  
busca, captura y conducción de aqué-  
llos, poniéndolos a disposición de dicho  
Juez o Tribunal con arreglo a los ar-  
tículos 512 y 388 de la Ley de Enjui-  
ciamiento Criminal y 664 de la Ley de  
Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 860

(Rectificación)

ALONSO CHACON (Eugenio), de 35 años de edad, casado con María Cano Rosa, de oficio obrero minero, hijo de Jerónimo y Rosario, natural de Santa Olalla (Huelva) domiciliado últimamente en Picasant (calle de Colón, número 63, Valencia), cuyo actual paradero se desconoce, no habiéndose presentado al llamamiento judicial hecho para ser emplazado como procesado en la causa núm. 36-1947, sobre hurto, por la presente se le llama y busca para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza).

Núm. 914

GUIJARRO MALLEN (Jesús), de 37 años de edad, casado con Ignacia López, natural de Guadalajara, ambulante, cedacero, hijo de Jesús y Manuela, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Santo Domingo de la Calzada con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario número 36 de 1942, por hurto, y emplazarle para ante la Superioridad.

Núm. 1.034

ALVAREZ NONAY (Noel), de 16 años, soltero, hijo de Antonio y Rosario, guarnicionero, natural de Lourdes y vecino de Zaragoza, que tuvo su domicilio en Graveras de Miralbueno;

NAVARRO PONS (Luis), de 16 años, soltero, marmolista, hijo de Antonio y Francisca, natural y vecino de Zaragoza, que lo tuvo en Miralbueno núm. 15; y

GALLARDO SAN JOSE (Manuel), de 19 años, soltero, peón de albañil, hijo de José y Brígida, natural de Carcasone (Francia) y vecino de Miralbueno (Zaragoza), núm. 15, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2

de Zaragoza (Predicadores, 56 duplicado), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario instruido con el núm. 72 de 1941, sobre robos y hurtos.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.050

## LA ALMUNIA DE D.ª GODINA

D. Julio García Rosado, Juez de instrucción de La Almunia de D.ª Godina y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por robo con el número 24 del año corriente de la paridera denominada "El Espartal", sita en el término de Lumpiaque, hecho ocurrido la noche del 15 al 16 de los corrientes y de la que se llevaron una escopeta de dos cañones, calibre 12, limpia, sin cartuchería; dos piezas tocino blanco de 17 kilos; una gabardina; un par de bolas cuero; una cazadora y una americana usadas y un reloj de pulsera niquelado, igual estado, propiedad de los vecinos de Lumpiaque y de Isaba don Vicente Enseñat y D. Gregorio Indurain, respectivamente, interesándose de la Policía judicial la busca y rescate de los referidos efectos resañados, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos así como de los poseedores que no acreditaren su legítima procedencia.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Enrique Otal.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.056

## JUZGADO NUM. 3

D. Jaime Beneded Zuzaya, Secretario interino del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 489 de 1947, seguido por denuncia de Abilio Rodríguez Martínez contra Joaquín Bringas Bringas, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 21 de febrero de 1948. El Sr. D. José Luis Ruiz Sánchez, Juez municipal ejerciente de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias

de juicio de faltas seguidas entre partes....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Bringas Bringas, a la pena de diez días de arresto en prisión; costas del juicio e indemnización de 80 pesetas al perjudicado Abilio Rodríguez, como responsable o autor de la falta denunciada, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio mando y firmo.—José Luis Ruiz Sánchez". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe. — Jaime Beneded.— (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Joaquín Bringas Bringas, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal ejerciente, en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, Jaime Beneded.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.093

## Comunidad de Regantes de Tosos

D. Domingo González de Echevarri e Ibararán, Notario de la ciudad de Cariñena y su distrito perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza; Hago saber: Que por D. Modesto Guía Pérez, Presidente de la Comunidad de Regantes de la villa de Tosos, he sido requerido a fin de acreditar por acta de notoriedad, que desde tiempo inmemorial los miembros o componentes de la citada Comunidad de Regantes, han venido aprovechando pública, pacífica e ininterrumpidamente para riego de sus heredades en una extensión total aproximada de 26 hectáreas las aguas del río Huerva, utilizando para ello diez presas situadas desde Torre-Calba al Barranco del Salto.

Quienes se crean perjudicados por esta solicitud pueden formular oposición en la Notaría de Cariñena durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

En la ciudad de Cariñena a 25 de febrero de 1948.—Domingo G. Echevarri.